

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 3.º

En el expediente promovido en el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte para justiprecio de dos parcelas de terreno que se segregaron para ensache de la vía pública al edificar sobre el solar número 15 de la calle de Santa Isabel, con puerta en esquina á la de San Eugenio, número 3, de la propiedad de D. Cándido Donoso, de cuyo expediente resulta:

Que el Arquitecto municipal fijó en 1.269 pesetas 33 céntimos el precio de la parcela expropiable en la calle de Santa Isabel, y en 243 pesetas 60 céntimos para la de San Eugenio, que hacen en conjunto la suma de 1.512 pesetas 93 céntimos, con inclusión del 3 por 100 de afección, y el perito del propietario señaló en 5.878 pesetas el importe total de lo expropiable; y no habiendo obtenido fórmula conciliatoria en la reunión al efecto celebrada por ambos peritos, se procedió á la designación de un tercero por el Juzgado correspondiente, designación que recayó en D. Santiago Castellanos, quien después de proceder á la medición del terreno expropiable, que dió una superficie de ocho metros 8.680 centímetros cuadrados por la calle de Santa Isabel, y de dos metros con 4.360 centímetros la que corresponde á la calle de San Eugenio, ó sea en conjunto de 11 metros 3.040 centímetros cuadrados, y de expresar su opinión de que las dos parcelas merecen igual consideración, ya porque constituyen parte en esquina de un mismo fundo, ya también porque las rasantas de las dos vías son iguales, les asignó el precio alzado de 2.985 pesetas por todos conceptos:

Que la Comisión provincial informa que puede asignarse un precio equitativo entre la diferencia que resulta de la tasación del Arquitecto del propietario y la

del perito tercero; y vista la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio siguiente:

Considerando que el expediente ha recorrido sus trámites y se han traído al mismo los datos necesarios para justiprecio, tales como títulos de pertenencia, certificaciones de riqueza imponible, amillaramientos y demás que previene el artículo 32 de la mencionada ley; y aun cuando las tasaciones periciales, sobre todo las evacuadas por los peritos de las partes, aparecen un tanto escasas de razonamiento, puede, no obstante, dárseles por buenas y admitirlas como suficientes, tratándose de una expropiación de tan escasa entidad y en la que sólo merece llamar la atención la exagerada diferencia de 4.365 pesetas 7 céntimos que median entre la tasación del Municipio y la del propietario:

Considerando que, según escritura otorgada en esta Corte en 19 de Abril de 1883, por ante el Notario D. Vicente Castañeda, D. Cándido Donoso y D. Víctor Peñasco, adquirieron la totalidad de la casa destinada á cuartel de infantería sita en la calle de Santa Isabel, cuyo edificio, del que formaba parte el solar que nos ocupa, medía una superficie de 2.131 metros cuadrados 77 centímetros, y fué adquirido en el precio de 342.873 pesetas 29 céntimos, cuya cantidad, distribuida entre el número de metros, da un resultado de 160 pesetas con 84 céntimos por cada un metro cuadrado, valor que desde aquélla fecha no ha tenido alteración para el propietario, porque hasta el presente no dió aplicación alguna á la finca, según se desprende de los datos suministrados por la Administración de Hacienda de esta provincia:

Considerando que, según la anterior cuenta, basada en el precio de adquisición, los 11 metros cuadrados 3.040 centímetros expropiables, al referido precio de 160 pesetas 84 céntimos cada uno, hacen un total de 1.818 con 13, á cuya cantidad naturalmente hay que dar algún aumento en el presente justiprecio, fundándolo en los gastos consiguientes á la adquisición del dominio, y en las esperanzas que el propietario pueda ver defraudadas por consecuencia de las expropiaciones; he acordado justipreciar el valor de cada uno de los metros expropiables, en la cantidad de 170 pesetas,

con más el 3 por 100 de afección que marca la ley.

Madrid 12 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Julián Zugasti.

Cuya resolución, ya consentida por el Ayuntamiento y por el propietario, se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo establecido en el art. 34 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar letra D, sito en la calle de Alfonso XII de esta Corte, bajo el tipo de 47.700 pesetas á que ascienden los 658'36 metros cuadrados que dicho solar comprende, según tasación verificada por el Arquitecto de la sección correspondiente.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.385 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 13 de Enero de 1887, á la una y media de la tarde en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra D, sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á satisfacer por aquél el precio de (en letra).

Madrid.... de.... de 188...

(Firma del proponente.)

Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar letra E, sito en la calle de Alfonso XII de esta Corte, bajo el tipo de 22.590 pesetas á que ascienden los 432'05 metros cuadrados que dicho solar comprende, según tasación verificada por el Arquitecto de la sección correspondiente.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.129 pesetas 50 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Enero de 1887, á la una y media de la tarde en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra E, sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital, del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á satisfacer por aquél el precio de... (en letra).

Madrid.... de.... de 188....

(Firma del proponente.)

Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar letra F, sito en la calle de Alfonso XII de esta Corte, bajo el tipo de 31.050 pesetas á que ascienden los 598'75 metros cuadrados que dicho solar comprende, según tasación verificada por el Arquitecto de la sección.

Los licitadores consignarán previa

mente como fianza provisional la cantidad de 1.552'50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Enero de 1887, á la una y media de la tarde en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra F, sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital del día..... de..... de 188..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á satisfacer por aquél el precio de (en letra).

Madrid..... de..... de 188...

(Firma del proponente.)

Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar letra G, sito en la calle de Alfonso XII de esta Corte, bajo el tipo de 36.900 pesetas á que ascienden los 709'50 metros cuadrados que dicho solar comprende, según tasación verificada por el Arquitecto de la sección.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.845 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Enero de 1887, á las una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra G, sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital, del día..... de..... de 188....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á satisfacer por aquél el precio de.... (en letra).

Madrid..... de..... de 188...

(Firma del proponente.)

Buitrago.

Para que este Ayuntamiento y Junta

pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el año próximo de 1887 á 88, que deberá realizarse en el mes de Febrero inmediato, es indispensable que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten relaciones duplicadas de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, contados desde que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en la forma legal que está prevenida en los documentos que las justifiquen; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo y forma indicada, sufrirán los perjuicios consiguientes; procediéndose después, según previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Los ganaderos presentarán en dicho plazo las relaciones duplicadas de los que posean, en la forma que previene y les obliga el art. 65 de dicho reglamento, bajo las responsabilidades que procedan de no verificarlo.

Buitrago 9 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Bustarviejo.

Por disposición superior, tendrá lugar el día 8 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta villa, la cuarta subasta de pastos del monte de estos propios, titulado Cerquilla y Lomo, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base para las anteriores y nuevo tipo de 100 pesetas.

Bustarviejo 24 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Martín Pascual.

La Olmeda de la Cebolla

En el día 28 de Noviembre último fueron extraviados en el camino que de esta villa parte á la cabeza del partido de Alcalá de Henares, los documentos siguientes: una información posesoria de varias fincas pertenecientes á D. Pablo Corral; dos escrituras de compra de varias fincas, otorgadas á favor de D. Gervasio, D. Juan Antonio Moratilla y D. Santiago Prados, por los vendedores D. Pablo Corral y D. Atanasio del Castillo, ante el Notario de Ambite, D. Estanislao Madrid.

Se pone en conocimiento de las Autoridades para si tuvieran algún antecedente, en cuyo poder de alguna persona se encuentre, lo comuniquen á esta Alcaldía.

La Olmeda de la Cebolla 6 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

La Olmeda de la Cebolla.

Se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, las cuentas municipales del año económico de 1885 á 86, para que puedan ser examinadas, y presentarse las reclamaciones que procedan.

La Olmeda de la Cebolla 6 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Leganés.

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1885 á 1886, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, en conformidad con lo prescrito en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Leganes 6 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, José M. Durán.

Miraflores de la Sierra.

Todo contribuyente que haya sufrido alteración en su partida ó la experimente hasta 31 de Enero más próximo venidero de 1887, y que esté dentro de las variaciones consignadas en el art. 48 del reglamento de 30 de Septiembre del año próximo pasado, se servirá hacerlo constar en la Secretaría de este Ayuntamiento en relaciones duplicadas y previa exhibición de los documentos inscritos que los justifique, en cuanto á bienes inmuebles; advirtiéndose que las variaciones que haya con posterioridad á dicha fecha no podrán comprenderse en el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 1888, si bien el contribuyente tiene derecho á manifestarlo al Ayuntamiento y su Junta pericial en la fecha que tenga por conveniente, á fin de que ésta lo tenga presente y lo acuerde para introducir la alteración en el apéndice correspondiente.

Miraflores de la Sierra Diciembre 6 de 1886.—El Presidente, Candido Altozauo.—El Secretario, Rufino Osete.

San Martín de Valdeiglesias

Con autorización superior se saca á pública subasta por pujas á la llana los productos que se hallan depositados en esta villa, procedentes de cortas fraudulentas en los montes de estos propios. Dicha subasta tendrá lugar en esta villa el día 19 del presente mes, bajo el tipo de 63 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

San Martín de Valdeiglesias 7 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Fernando Ramírez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En el incidente de pobreza seguido en esta Vicaría eclesiástica á instancia de Doña Gregoria Montero y Arévalo, representada por el Procurador D. José Cirilo Díaz y Zaragoza, para litigar sobre divorcio con el esposo de la expresada señora D. Juan Saavedra Martínez, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia definitiva con fecha 29 de Noviembre de 1885, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos art. 13 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y de conformidad con el dictamen fiscal, fallamos que debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal con los beneficios otorgados por la ley á Doña Gregoria María Montero y Arévalo para litigar sobre divorcio contra su esposo D. Juan Saavedra, entendiéndose con la cualidad de por ahora y de reintegro si viniera á mejor fortuna. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, de que yo el Notario doy fe.—Dr. Francisco Gómez Salazar.—Fernando Gutiérrez, por Egea.»

Es copia exacta de su referencia; y para que tenga efecto la notificación á D. Juan Saavedra y Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y de conformidad en lo preceptuado en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento ci-

vil, pongo el presente que firmo en Madrid á 1.º de Diciembre de 1886.—El actuario, Fernando Gutiérrez.

Juzgados militares.

MADRID

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal de la Capitanía general expresada;

En uso de las facultades que me conceden la Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á D. José Casola, Don Miguel Rodríguez y D. Benito Pérez, que habitaban en esta Corte en los respectivos domicilios, calle del Espíritu Santo, núm. 35, calle del Alamo, núm. 1 y calle de las Maldonadas, núm. 4, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presenten en la Fiscalía de mi cargo, calle del Barquillo, núm. 29, principal derecha, endia hábil, de once de la mañana á tres de la tarde, para prestar declaración como testigo; bien entendido que de no verificarlo se les seguirá los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á los 29 días de Noviembre de 1886.—César Bassols.

COLMENAR VIEJO

D. Félix Díez de Andino y Adsuar, Capitán del cuadro permanente del batallón Reserva de Colmenar Viejo, número 5.

En virtud de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal del expediente que instruyo en averiguación del paradero de Desiderio Zela Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Madrid, de 20 años de edad, que sirvió en clase de voluntario en el regimiento Húsares de Pavía, 20 de caballería, desde 4 de Febrero de 1882 hasta fin de igual mes del año actual, en que obtuvo su licencia absoluta por cumplido, y que en 12 de Octubre de 1885 fué filiado en Alcalá de Henares como quinto del segundo reemplazo de dicho año, cito, llamo y emplazo por el presente segundo edicto para que en el término de 20 días comparezca en la Caja de reclutas de esta Zona; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, tanto en esta localidad como en la de Alcalá de Henares, y se insertará en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Colmenar Viejo á 29 del mes de Noviembre de 1886.—Félix Díez de Andino.

CRUCES.—CIENFUEGOS

D. Marcial Lacorte Torrente, Comandante graduado, Capitán de la Comandancia de la Guardia Civil de Cienfuegos en la Isla de Cuba y Fiscal nombrado por orden superior.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de quienes puedan ser responsables á la reclamación que tiene hecha por medio de instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra sobre permanencia ilegal en el servicio militar el que fué cabo primero de la expresada Comandancia, después destinado á la Brigada disciplinaria Martín Gómez Gutiérrez, ignorándose el actual paradero de

dicho individuo, y en vista de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General de esta Isla, se le cita para que, manifestando el punto de su actual residencia y en el plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, pueda declarar en el mencionado expediente por medio de interrogatorio que al efecto se le remitirá. Y para que este edicto tenga la debida publicación insértese en la *Gaceta* oficial de Madrid.

Dado en Cruces el día 31 de Octubre de 1886.—El Fiscal, Marcial Lacorte Torre.

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto que expresó ser Abelardo Albert y vivir en la plaza del Progreso, núm. 12, almacén de coloniales, y exhibió una cédula personal bajo dicho nombre al empeñar un reloj saboneta de plata romontoir en la casa de préstamos de D. Ignacio Fornesa, calle del Baño, número 4, principal, el día 18 de Septiembre último; á fin de que en el término de ocho días comparezcan en el local de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa núm. 32 triplicado de la calle del Barquillo, cuarto segundo izquierda, ó en la prisión celular de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye por hurto de repetido reloj; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo, con el fin de proceder á la detención del mencionado Abelardo Albert, conduciéndole en su caso á la citada prisión celular, comunicado y á mi disposición.

Madrid 2 de Diciembre de 1886.—Miguel Calzas y Sáinz.—El Secretario Jorge Reboles.

CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Don Gonzalo Cid y Molina, que se dice vive en la calle de Lemus, núm. 4, piso tercero izquierda, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en el Juzgado arriba expresado, Escribanía de D. Antolín Valdés, sito calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo izquierda, á prestar declaración en causa que instruyo por corrupción de menores; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Diciembre de 1886.—José Domínguez Herráiz.—Por su mandado, Antolín Valdés.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que se instruye contra Manuela Cortezo Alonso, por expención de un billete del Banco de España falso, se cita á un sujeto como de unos 44 años

de edad, estatura regular, barba y bigote castaño claro, ojos pardos y viste de chaqué y pantalón oscuro, que el día 20 de Noviembre último dió en la calle de Hortaleza un billete de 25 pesetas del Banco de España á Manuela Cortizo, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en término de ocho días, á las horas de su audiencia; previniéndoles que de no concurrir en el llamamiento, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistieren en su resistencia, serán procesados como reos del delito de dene-gación de auxilio previsto por el Código penal.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El actuario, Menéndez.

LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Melguizo Sierra, natural de Guadamul (Toledo), de 59 años de edad, viudo, jornalero, cuyas demás circunstancias, filiación y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de 10 días, comparezca en el local audiencia del referido Juzgado y Secretaría del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 7 de Diciembre de 1886.—Gregorio Vieito.—El Secretario, Julián Villanueva.

PALACIO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, fecha 4 del actual, se sacan á pública subasta diferentes bienes muebles que fueron embargados á D. Narciso Rico Botelló, en virtud de autos civiles ejecutivos promovidos por D. Epifanio Rodríguez Villafuella, cuyos bienes se hallan depositados en poder de D. Pedro Robles y Ramos, vecino de Chapinería, partido de Navalcarnero; y se ha señalado para el remate, que ha de tener lugar simultáneamente en aquél Juzgado y en éste de Palacio el día 28 del actual, á la una de la tarde, quedando de manifiesto en la Escribanía actuaria por término de 8 días los antecedentes.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.—V.º B.º R. Zapata.—El actuario, Enrique González Bedmar. 158

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Valero Llorente Amor, que falleció abintestato en la villa de Ajalvir el día 3 de Junio de 1884, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, deduzcan sus reclamaciones en este Juzgado; no habiéndose presentado

hasta ahora en los autos persona alguna; apercibiéndose que de no verificarlo se tendrá por vacante la herencia, si nadie la solicitare.

Alcalá de Henares 29 de Noviembre de 1886.—José María Rodríguez.—El actuario, Gregorio Azaña.

ALMAZÁN

D. Matías Molina, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y los de Guadalajara, Madrid y Cuenca y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Petra Pozuelo, Mariana Sanz, Francisco Ruiz Jiménez y Cecilia Notario, de las demás circunstancias y señas personales que á continuación se expresan, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado y su sala de audiencia, á fin de recibirles declaración indagatoria en el sumario criminal pendiente que contra los mismos me hallo instruyendo por actuación del que refrenda, sobre hurto de varios efectos y reses lanares, cuyos despojos ocultaron en un basurero del pueblo de Navalcaballo, de la propiedad de los vecinos de Matamala José Gonzalo Meléndez, Nicolás Salas y Salas, Vicenta de Miguel Rodríguez y Matías Salas García; apercibiéndoles que de no hacerlo así parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de los reclamados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, remitiendo los efectos que se les encontrare.

Dado en Almazán á 7 de Diciembre de 1886.—Matías Molina.—Por mandado de S. S., Alejandro Blanco y Jubero.

Efectos robados.

De José Gonzalo Meléndez.—Tres hachas y dos camisones de tela de lienzo de cáñamo, ya usados.

De Nicolás Salas.—Dos hachas de cinco libras á cinco y media de peso cada una, y un camisón de lienzo.

De Vicenta de Miguel Rodríguez.—Cuatro camisas de hombre, tres eran de tela llamada costurera y la otra de retor, y otras cuatro de mujer, que las faldas eran de lino de cáñamo y lo restante de retor, una camisa interior de algodón blanco, tres camisetas de niño, tres gorras de id. blancas, tres sábanas de lienzo, dos completas y la otra sin un ancho, todas tres nuevas, cuatro pares de calzoncillos de retor, dos paños de manos, es uno de cáñamo y el otro de tienda con raya encarnada en las dos esquinas ó puntas, un mantel blanco, un par de enaguas de lienzo con retor por abajo, todas ellas como de una cuarta de ancho, un talego blanco de lienzo, un cernadero de cáñamo, tres pañales de niños, un par de calcetines de algodón blanco, una carpeta de vara y media de cáñamo y lana azul y un pañuelo blanco con una lista encarnada todo alrededor.

De Matías Salas.—Dos reses lanares, la una primal y andorra la otra, ambas blancas y la primera con las patas zorratas.

Sujetos cuyas busca se interesa.

Petra Pozuelo, natural de Marchama-

lo, provincia de Guadalajara, de 47 años, viuda, ambulante, según cédula número 13.037, de 11.ª clase; es de estatura regular, morena; viste traje de indiana azul y mantón negro de cuello, calzada de zapato de cordobán; va en compañía de una joven de 13 años y otra de 10.

Mariana Sanz, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, de 50 años, viuda y en ambulancia; es de estatura alta, morena, vestida de luto, acompañada de un chico y una chica, al parecer de la misma edad que los de la anterior; se dedica á la venta de quincalla y conduce una pollina parda y un caballo ó yegua negro. Cédula de 11.ª clase, núm. 13.045.

Francisco Ruiz Jiménez, natural de Cancedado, provincia de Guadalajara, de 35 años, casado y cedacero, con cédula de 11.ª clase, núm. 13.047; es de estatura alta, cara larga, color moreno, con bastante barba; vestido de pantalón de pana rayada y elástico color café, calzado de alpargatas abiertas y gorra como de pelo de nutria á la cabeza, bastante usada.

Y Cecilia Notario, natural de Castejón, provincia de Cuenca, de 30 años, cazada, en ambulancia, con cédula de 11.ª clase, núm. 1.013; es de estatura pequeña, cara aplanchada, color también moreno, vestida con vestido de indiana azul, matafrios de color morado, de cuello, y calzada de alpargatas abiertas.

Las cuatro cédulas personales de los sujetos referidos fueron expedidas en Soria el día 23 de Septiembre próximo pasado por el Administrador D. José María Ortra de Pinedo y corren unidas al sumario indicado, recogidas por el Juzgado municipal de Navalcaballo.—Blanco.

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez instructor de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, á quienes compete su cumplimiento, para que practiquen las más exquisitas diligencias á la busca de las dos yeguas, cuyas señas se expresarán á continuación, que en el día 5 del mes actual fueron sustraídas de la dehesa llamada de Cermeño, término de Tornandizos de Avila y de la propiedad de D. Alberto Muñoz Morera, de esta vecindad, y las que se cree deben haber sido llevadas con dirección á Madrid ó á Segovia; y en caso de ser habidas sean remitidas á este Juzgado con las personas en cuyo poderse encuentren, sino justificaran su legítima adquisición y con las seguridades necesarias; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo sobre sustracción de las referidas yeguas.

Avila 7 de Diciembre de 1886.—Bonifacio Mata.—El Escribano, Lope Pérez.

Señas de las dos yeguas

Una pelo tordo, alzada seis y media cuartas próximamente, edad cinco años, hierro de cuando estaba criando y ha dejado la rastra en la dehesa.

Otra pelo negro, cuatro años de edad, alzada algo más que la anterior, con el mismo hierro.

Avila fecha *ut supra*.—Pérez.

AZPEITIA

D. José Vallejo, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Ordorgoiti y Oyarrvide, de 28 años de edad, casado, cochero, natural de la villa de Segura, y Crispulo Wenceslao Serapio y Santa Catalina, de 32 años, soltero, mozo de cuadra, natural de Alcalá de Henares, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Madrid y *Gaceta de Id.*, se presenten en la cárcel de este partido á extinguir la condena de 15 días de prisión correccional en que han sido declarados incurso en sustitución de las 150 pesetas de indemnización no satisfechas al perjudicado Don Clemente Sáez, á cuyo pago fueron condenados en la causa seguida contra los mismos por hurto de una vaca y una ternera de la pertenencia de D. Lorenzo Ormazabal, de Segura.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de policía judicial, la captura de dichos penados, y que si lo consiguen los remitan á mi disposición.

Dada en Azpeitia á 27 de Noviembre de 1886.—José Vallejo.—Por su mandado, Anastasio Hernández.

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa del Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Salvador del Vas García, natural de Sotillo de Ladrá, provincia de Avila, de 30 años de edad, vecino que ha sido del Tiemblo, de oficio siller, el cual en el mes de Octubre último se encontraba en el pueblo del Escorial, ignorándose su actual paradero, y cuyas señas personales á continuación se expresarán, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado y su sala audiencia á fin de notificarle el auto de conclusión de sumario dictado en causa criminal que con otros se le sigue por sustracción de caballerías; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido sujeto, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 1.º de Diciembre de 1886.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Señas personales.

Estatura regular, color bueno, pelo negro, viste pantalón y chaleco de paño negro, faja negra de estambre, alpargatas blancas y sombrero chambergó.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las responsabilidades pecuniarias que afectan al penado por faltas electorales D. Juan Manuel González, se sacan á la venta en pública subasta y situadas en esta villa y su término, las fincas siguientes:

1.ª Cerca de uno y medio celemines á

la cuesta de Pecho: linda O. Manuel Co-reas; M. la vereda; P. Juan Manuel González y N. la Cañada; valor 45 pesetas.

2.ª Cerca de uno y medio celemines á la Cañada: linda O. Eugenio Rodríguez; M. la Cañada; P. y N. herederos de Calixto Ollas; valor 53 pesetas.

3.ª Era de pan trillar, parte empedrada al sitio de San Juan, de tres celemines: linda O. Manuel Lozano; M. Cañada; P. y N. camino de Brunete, Agustín Benito y herederos de Francisco González Pérez; valor 653 pesetas 25 céntimos.

4.ª Tierra de dos fanegas y tres celemines al Visillo: linda O. Mariano Sánchez; M. herederos de Manuel Muñoz; P. y N. herederos de Manuel Cardena; valor 56 pesetas 25 céntimos.

5.ª Tierra de nueve celemines á Retamosa: linda por todos aires el procesado; valor de 22 pesetas 50 céntimos.

6.ª Tierra de dos fanegas y tres celemines al camino del Caño Viejo: linda al O. y N. Alvaro Blanco y Manuel Cardena; M. Manuel Robledo; P. camino; 225 pesetas.

7.ª Tierra de dos fanegas y tres celemines á San Cosme: linda O. Valentín Benito; M. y N. camino del Molino y P. Gregorio Arteaga; 375 pesetas.

8.ª Tierra de una fanega y un celemin á la fuente del Arenal: linda O. y M. Doña Consuelo Domingo; P. y N. Juan Manuel Colomo; 187 pesetas 50 céntimos.

9.ª Tierra de nueve celemines al camino del Mingo: linda O. Miguel Zapater; M. herederos de Pedro Muñoz; P. y N. Claudio Jaén; 75 pesetas.

10. Tierra de una fanega y ocho celemines al álamo de la Platera: linda O. la vereda; M. Juan Rodríguez; P. y N. Francisco Ollas; 178 pesetas 75 céntimos.

11. Tierra en tres pedazos de tres fanegas á la fuente Juncar: linda O. Pedro Serrano; M. arroyo; P. y N. Antonio Arreo; 112 pesetas 50 céntimos.

12. Tierra de dos fanegas y tres celemines al Manzanar: linda O. Deogracias Cardena; M. Cosme Arribas; P. Chorrero; 75 pesetas.

13. Tierra de siete fanegas seis celemines á Retamosa: linda O. herederos de Ambrosio Gómez; M. y P. Juan Rodríguez; 131 pesetas 25 céntimos.

14. Tierra de tres fanegas á la vereda de Santa Bárbara: linda O. la vereda; P., M. y N. el procesado; 75 pesetas.

15. Viña Temprana, de cuatro aranzadas, á Mansolo: linda O. Leoncio Fernández; M. Chorrero; P. y N. Ciriaco Sacristán; 600 pesetas.

16. Viña Temprana, de 200 cepas, á la Perdiguera: linda O. Rufino García; M., P. y N. herederos de D. José Valle; 37 pesetas 50 céntimos.

17. Viña Blanca, de dos aranzadas y 100 cepas, al Cuartillejo: linda O. y P. Sebastián Fernández; M. Manuel Gallego y N. Chorrero; 187 pesetas con 50 céntimos.

18. Tierra cabecera de la viña anterior, de una fanega y seis celemines; 75 pesetas.

19. Viña Aragonés, de una aranzada y 200 cepas, á Retamosa: linda O. Martín Rodríguez; M., P. y N. el procesado; 272 pesetas 60 céntimos.

20. Viña Aragonés, de 300 cepas, á la fuente Juncar: linda O. Ascensión Gómez; M. el procesado; P. y N. here-

deros de Ignacio Navarro; 140 pesetas 25 céntimos.

21. Mitad de la viña Aragonés, de dos aranzadas y 200 cepas, al Conde: linda esta mitad á O. y M. Benito Sevillano; P. Eusebio Hernández Aranda y N. Pedro Sañudo; 187 pesetas con 50 céntimos.

22. Viña Aragonés, de una aranzada, al Visillo: linda O. herederos de Lorenzo Morán; M. Doroteo Medrano; P. y N. Juan González; 150 pesetas.

23. Viña Tinta, de una aranzada, á las Dehesillas: linda O. Manuel González; M. Sotero Serrano; P. y N. Tomás Pérez; 150 pesetas.

24. Casa en la calle de San Juan y callejón de la Herrería, sin número, que ocupa de superficie 5.940 pies; 1.474 pesetas 32 céntimos.

25. Casa calle del Norte, núm. 21, ocupa de superficie 148 metros 59 centímetros cuadrados; 1.978 pesetas 75 céntimos.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 16 de Diciembre próximo, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes del valor con que figuran, que es el líquido que resulta, rebajado el 25 por 100 de su tasación.

Dado en Navalcarnero á 27 de Noviembre de 1886.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa que pende en el mismo por hurto de seis cabritos á Demetrio García, en la noche del 28 de Noviembre último en el pueblo de Navafuente, se ha mandado publicar el presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, encargando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los cabritos que son:

Un chivo revisco.

Una chiva negra.

Otra rucia.

Otra colorada con pelos canos por el cuerpo y canas las orejas.

Otra chiva revisca.

Y otra cuyas señas se ignoran.

También encargo á dichas Autoridades que en el caso de hallarse dichos cabritos, se pongan á disposición de este Juzgado, á las personas en cuyo poder se hallen, ó sus pieles, sino acreditan haberlos adquirido legitimamente.

Dado en Torrelaguna á 4 de Diciembre de 1886.—Natalio Gumiel.—Luis Gutiérrez.

Juzgados municipales.

CONGRESO

En virtud de lo mandado por el señor D. Gabriel López Dávila, Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á dos sujetos desconocidos que en la noche del 24 de Noviembre último promovieron cuestión en el teatro de la Zarzuela, uno de los cuales se dejó una capa color de café oscuro con embozos de felpilla color verde y contraembozos de lanilla color claro, en mediano uso, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este

Juzgado, sito en la plazuela de Matute, número 8, cuarto principal, á celebrar juicio de faltas por escándalo y malos tratos de obra en dicho coliseo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—López Dávila.—El Secretario, Emilio Buceta.

CANENCIA

Sentencia.—En la villa de Canencia á 6 de Diciembre de 1886; el Sr. D. Mariano Benito, Juez municipal de la misma; en el juicio verbal civil celebrado en este día á instancia del actor D. Hipólito Girón y No, con residencia en Lozoya, Médico titular con el demandado D. Benito de La Iglesia y Reguera, de esta vecindad, preso en la cárcel de Colmenar Viejo, sobre pago de cantidad:

Resultando que, al solicitar la celebración del juicio pidió el actor embargo preventivo de bienes del demandado, el cual se efectuó:

Resultando que habiéndose ocurrido dudas sobre cuestiones de derecho para la citación al demandado, el Juzgado de primera instancia del partido mandó al municipal la forma en que se había de efectuar, lo cual se cumplió:

Resultando no haber comparecido al juicio el demandado ni héchose representar:

Resultando que el actor prueba su petición con un documento privado:

Considerando probada suficientemente la misma, por ante mí el Secretario, dijo su merced: Fallo que debo condenar y condeno á D. Benito de La Iglesia y Reguera á que pague á D. Hipólito Girón y No en término de tercero día, la cantidad de 250 pesetas y las costas; que continúe el juicio en rebeldía del demandado, según para este caso previene la ley de Enjuiciamiento civil, y se declara embargo definitivo el preventivo mencionado.—Mariano Benito.—Ante mí, Ruperto Rubio.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se libra la presente copia para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se expide la presente en Canencia á 6 de Diciembre de 1886.—Mariano Benito.—Ruperto Rubio.

Primer Tercio de la Guardia civil.

D. Leoncio Ponte Llerandi, Capitán graduado, Teniente de la Comandancia de Madrid y Fiscal del expediente instruido para el traslado de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de este Cuerpo en la villa de Villaviciosa de Odón.

Invita á los dueños ó propietarios que posean en aquél punto edificios que reúnan condiciones para el alojamiento de la fuerza del Cuerpo allí establecida, y cuyo alquiler no exceda de 47 pesetas 50 céntimos mensuales, á fin de que durante el mes de la inserción de este aviso presenten, en caso de convenir, proposiciones de arriendo á dicho señor, residente en la villa de Móstoles.

Móstoles 4 de Diciembre de 1886.—Leoncio Ponte Llerandi.